

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



TECNOVAX S.A.  
EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 1  
DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS  
Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS  
VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 13 DE ENERO DE  
2028**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 2  
DENOMINADAS Y A SER SUSCRIPTAS,  
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR  
MEP), A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL  
ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES  
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN**

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN  
AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN  
CONJUNTO DE HASTA US\$ 3.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES)  
AMPLIABLE A US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) (O SU  
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los Inversores Calificados que **Tecnovax S.A.** (la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables serie I clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable nominal anual con vencimiento a el 13 de enero de 2028 (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase 1"); y (ii) las obligaciones negociables serie I clase 2, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep), a tasa de interés nominal anual fija, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación ( las "Obligaciones Negociables Serie I Clase 2" y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) que serán emitidas bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO** por un valor nominal de hasta US\$3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Montó Máximo de Emisión").

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 24 de junio de 2026 (el "Prospecto"), el cual se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV"), a través de la Autopista de Información Financiera (la "AIF"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio de A3 Mercados S.A. (el "A3 Mercados") <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (la "Página Web del A3 Mercados" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informáticos").

**LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU MEDIANO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN XI DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

### **Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables**

- 1) Emisora:** Tecnovax S.A., con domicilio en Luis Viale 2835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Tel.: 5246-7100; (correo electrónico: [administracion@tecnovax.com.ar](mailto:administracion@tecnovax.com.ar); teléfono: 5246-7100; página web: <https://www.tecnovax.com.ar/>).
- 2) Organizador:** StoneX Securities S.A., con domicilio en Carlos M. Della Paolera 265, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Rosario Vidiri; correo electrónico: [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com); teléfono: 4390-7500).
- 3) Colocadores:** (i) StoneX Securities S.A. y (ii) Nuevo Banco de Santa Fe S.A., con domicilio Cerrito 740, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Tel.: (011) 5555-0181, (mail: [Mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar](mailto:Mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar); Atención Juan Pablo Canzonieri / Natalia Vales).
- 4) Agente de Liquidación:** StoneX Securities S.A.

- 5) **Agente de Cálculo:** Tecnovax S.A.
- 6) **Período de Difusión Pública:** Comenzará y finalizará el 25 de junio de 2026.
- 7) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 26 de junio de 2026 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 30 de junio de 2026.
- 9) **Valor Nominal Ofrecido en Conjunto:** El valor nominal conjunto ofrecido de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Monto Máximo de Emisión"). Dado que las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 estarán denominadas en Pesos, el Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) será utilizado a los efectos de poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Serie I no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación detallado en "*Plan de Distribución*" del Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

**LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL PRIMER CASO, LA CLASE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS CLASES SE DECLAREN DESIERTAS QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

"Tipo de Cambio Inicial": Será el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) correspondiente al Día Hábil previo al Período de Licitación Pública, el que será truncado a 4 (cuatro) decimales e informado mediante el Aviso de Resultados.

- 10) **Rescate por Cuestiones Positivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en forma parcial, en cualquier momento a opción de la Emisora, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate, si: (i) en ocasión de un próximo pago en virtud de las Obligaciones Negociables, la Emisora hubiera quedado o fuera a quedar obligada a pagar Montos Adicionales (según lo establecido en la Sección "*Retenciones Fiscales – Montos Adicionales*" del Prospecto); y (ii) la Emisora no pudiera evitar dicha obligación de pagar Montos Adicionales tomando las medidas razonables que tuviera a su disposición. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los inversores.
- 11) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. ("CVSA").
- 12) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas cada una en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 13) **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables no contarán con garantía específica y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, la Emisora asumirá ciertos compromisos de no constitución de garantías relevantes en favor de otros acreedores financieros, salvo las excepciones previstas en la sección "*Compromisos de la Emisora*". Dicho compromiso no constituirá por sí mismo una garantía real a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables.
- 14) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato *posterior*, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil

inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente *posterior* tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, *devengándose* los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

- 15) **Compromisos:** En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos expresados en la Sección “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie*” – “*Compromisos Generales de la Emisora*” del Prospecto.
- 16) **Eventos de Incumplimiento:** Se deberán considerar como casos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables, a los Supuestos de Incumplimiento detallados bajo la Sección “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie I*” – “*Eventos de Incumplimiento*”, del Prospecto.
- 17) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
- 18) **Factores de riesgo:** Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véase la sección “*Información Adicional – Factores de Riesgo Adicionales*” del Prospecto.
- 19) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 20) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 21) **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará el 100% (cien por ciento) del producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de conformidad con lo dispuesto por la Sección 2 del Texto Ordenado de Política de Crédito del BCRA y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, a uno o más de los siguientes destinos estipulados en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

- (i) *integración de capital de trabajo en el país y/o*
- (ii) *refinanciación de pasivos*

La asignación porcentual estimada para capital de trabajo es 30% (treinta por ciento) y para refinanciación de pasivos es 70% (setenta por ciento). La asignación definitiva será determinada por la Emisora en función de sus necesidades operativas y financieras vigentes al momento de la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre dentro del destino total indicado precedentemente. La refinanciación de pasivos corresponde a las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 2 y a las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase 2 Adicionales, cuyo vencimiento operará el 13 de julio de 2026.

La Emisora estima aplicar los fondos netos provenientes de la emisión dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información véase “*DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA – c) Destino de los fondos de la emisión*” del Prospecto

- 22) **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie I se realizará de conformidad con lo establecido en los Artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1°, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables Serie I, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables Serie I (las “Órdenes de Compra”). Para más información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
- 23) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina
- 24) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de

Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

- 25) Acción Ejecutiva:** Conforme con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 26) Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado ni domingo, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 27) Factor de Prorrrateo:** Si como resultado de los prorrrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra con Margen Solicitado o Tasa Solicitada, según corresponda, igual al Margen Aplicable o Tasa Aplicable de la clase correspondiente.

#### **Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1**

- 1) Denominación:** Obligaciones Negociables Serie I Clase 1
- 2) Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2. El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados
- 3) Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago:** Pesos.
- 4) Fecha de Vencimiento:** Será el 13 de enero de 2028.
- 5) Precio de Emisión:** 100% de su valor nominal
- 6) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados.
- 7) Tasa de Referencia:** La “Tasa de Referencia” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento cada de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago
- 8) Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable” de la sección “Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I” del Prospecto e informado a través

del Aviso de Resultados (el “Margen Aplicable”). Se aclara a los inversores interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

- 9) **Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable:** Para más información sobre determinación del Margen Aplicable y la adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
- 10) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; salvo la última Fecha de Pago de Intereses que será realizada en un período irregular en la Fecha de Vencimiento. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 11) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.
- 12) **Denominación Mínima:** \$ 1 (Pesos uno).
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno) superiores a dicho monto
- 14) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno) superiores a dicho monto
- 15) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un aviso complementario. La calificación de riesgo no constituye en caso alguno recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

#### **Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2**

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Serie I Clase 2
- 2) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) ampliable a US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1. El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados
- 3) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán realizados en Dólares Estadounidenses en la Argentina (dólar mep). Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será realizado única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Prospecto. Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, la Emisora estuviera impedida de hacerse de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.
- 4) **Forma de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será efectuada en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep). En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los inversores interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Serie I Clase 2. Los inversores interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep), mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii)

el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

- 5) **Fecha de Vencimiento:** Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.
- 6) **Precio de Emisión:** 100% de su valor nominal
- 7) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados. Se informa a los inversores calificados que puede ocurrir, producto del proceso de Licitación Pública, que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 sea equivalente a 0,00% (cero por ciento), en cuyo caso las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 no devengarán intereses.
- 8) **Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés:** Para más información sobre determinación de la Tasa de Interés y la adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, véase la sección "*Plan de Distribución*" del Prospecto.
- 9) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos semestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
- 10) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento
- 11) **Denominación Mínima:** U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 13) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 14) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un aviso complementario. La calificación de riesgo no constituye en caso alguno recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

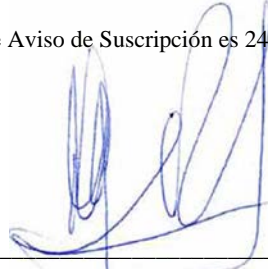
El presente Aviso de Suscripción debe ser leído junto con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

**OFERTA PÚBLICA AUTOMÁTICA EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS DECRETOS N° 1087/1993 Y N° 471/2018, ASÍ COMO LA SECCIÓN XI DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LA OFERTA Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN SECUNDARIA SE ENCUENTRA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS. LOS ACCIONISTAS DE LA EMISORA QUE LO FUERAN CON ANTERIORIDAD A LA OFERTA INICIAL PODRÁN PARTICIPAR EXCLUSIVAMENTE EN LA COLOCACIÓN PRIMARIA. ESTA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO "OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO".**

LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA OFERTA NI SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO NI SOBRE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL EMISOR, LOS COLOCADORES O CUALQUIER OTRO INTERVINIENTE EN LA EMISIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA, AUDITORES, Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN VERAZ, SUFICIENTE Y ACTUALIZADA, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES. LAS ACCIONES U OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS BAJO EL "RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO" SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, Y SER

ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN EL TÍTULO I".

La fecha de este Aviso de Suscripción es 24 de junio de 2026.



---

Pablo Grand Poncet

CUIT: 20-23522207-9

Subdelegado

**TECNOVAX S.A.**

**ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

**StoneX® Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral N° 47

**COLOCADOR**



**Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación.  
Matrícula CNV N° 36

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**TCA Tanoira Cassagne**

Juana Manso 205, Piso 7°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina  
Teléfono: 5272-5300  
Correo electrónico: [mercadodecapitales@tca.com.ar](mailto:mercadodecapitales@tca.com.ar)